



“MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO VILLA PORTAL DEL VALLE, QUILLÓN”.

APRUEBA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS.

DECRETO ALCALDICIO N° 1.860/

QUILLÓN, Mayo 21 de 2020.-

VISTOS:

1. Iniciativas de Inversión municipal, contenidas en Presupuesto Municipal vigente, año 2020;
2. Ficha Técnica N°18, de fecha 06.02.2020;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°47, de fecha 11.02.2020;
4. Las Bases Administrativas Especiales y demás antecedentes elaboradas por la Municipalidad para el llamado a licitación pública denominado **“MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO VILLA PORTAL DEL VALLE, QUILLÓN”**;
5. Decreto Alcaldicio N°1.015, de fecha 25.02.2020, Aprueba Llamado a Licitación Pública, Bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación;
6. Licitación Pública ID N°4366-14-LP20;
7. Decreto Alcaldicio N°1.339, de fecha 17 de marzo de 2020, que declara Emergencia Sanitaria Comunal Por Brote y Propagación de Virus Covid -19;
8. Acta de Apertura Electrónica de fecha 17.03.2020;
9. Acta de Evaluación de fecha 09.04.2020;
10. Resolución Alcaldicia, de fecha 22.04.2020;
11. Decreto Alcaldicio N°1.645, de fecha 22.04.2020, Aprueba Adjudicación Llamado a Licitación Pública y Autorícese Emisión de Orden de Compra;
12. Orden de Compra N°4366-60-SE20, de fecha 24.04.2020;
13. Certificado de Fianza de empresa MÁSAVAL, N°B0066198 de fecha 30.04.2020, por un monto de \$5.873.967.-, cauciona Fiel Cumplimiento de Contrato de Licitación Pública ID N°4366-14-LP20, denominada **“MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO VILLA PORTAL DEL VALLE, QUILLÓN”**;
14. El contrato, suscrito con fecha 23 de abril de 2020, entre la empresa **CARLA ANDREA CONTRERAS BOCAZ, RUT N° [REDACTED]** y la I. Municipalidad de Quillón, para la Licitación Pública ID N°4366-14-LP20, denominada **“MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO VILLA PORTAL DEL VALLE, QUILLÓN”**;
15. Decreto Alcaldicio N°5.160 de fecha 05 de diciembre de 2019, que aprueba Presupuesto Municipal, Vigente para el año 2020;
16. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
17. Decreto Alcaldicio N°1.133 de fecha 23 de marzo de 2018, que actualiza y modifica Decreto Alcaldicio N°413, de fecha 08.05.2013;
18. Decreto Alcaldicio N°1.753 de fecha 08 de mayo de 2018, que rectifica y complementa decreto alcaldicio N°1.133/2018;
19. Decreto Alcaldicio N°1.791 de fecha 09 de mayo de 2018, que actualiza subrogantes:

20. La Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
21. Decreto N° 250, aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
22. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°17, de fecha 30 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio;
23. Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto, como alcalde de la comuna de Quillón;
24. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

- ~ El contrato de ejecución de obras, suscrito con fecha 23 de abril de 2020, entre la empresa **CARLA ANDREA CONTRERAS BOCAZ, RUT N° [REDACTED]** y la I. Municipalidad de Quillón, para la Licitación Pública ID N°4366-14-LP20, denominada "**MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO VILLA PORTAL DEL VALLE, QUILLÓN**", por un monto de **\$58.739.666.-** (cincuenta y ocho millones, setecientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y seis pesos) Impuestos incluidos, con un plazo máximo de ejecución de la obra de **75 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.
- ~ Acuerdo N° 933/20 de sesión ordinaria N°152, de fecha 18/05/2020: Es aprobado por unanimidad del Concejo Municipal, contrato con la empresa **CARLA ANDREA CONTRERAS BOCAZ, RUT N° [REDACTED]** y la I. Municipalidad de Quillón, para la Licitación Pública ID N°4366-14-LP20, denominada "**MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO VILLA PORTAL DEL VALLE, QUILLÓN**" con el fin de dar cumplimiento al art. 65 letra j) de la Ley 18.695, que hace referencia a que se requiere acuerdo de concejo para realizar contrataciones que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, Contrato de ejecución de obras, de la Licitación Pública ID N°4366-14-LP20, denominada "**MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO VILLA PORTAL DEL VALLE, QUILLÓN**" entre la I. Municipalidad de Quillón y la empresa **CARLA ANDREA CONTRERAS BOCAZ, RUT N° [REDACTED]** por un monto de **\$58.739.666.-** (cincuenta y ocho millones, setecientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y seis pesos) Impuestos incluidos, con un plazo máximo de ejecución de la obra de **75 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.
2. **IMPÚTESE**, a la cuenta que corresponda dicho gasto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

RNA/anh.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- Director de Adm. y Finanzas



**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PROYECTO
"MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO VILLA PORTAL DEL VALLE, QUILLÓN"**

En Quillón, a 23 días del mes de abril del año 2020, entre la I. Municipalidad de Quillón, Corporación Autónoma de derecho público RUT N.º 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de septiembre N.º 250, Quillón, representada por su Alcalde (S) Don Vladimir Peña Mahuzier, cédula de identidad N.º [REDACTED] por otra parte "CARLA CONTRERAS BOCAZ". Rut N.º [REDACTED] representada por Doña Carla Contreras Bocaz, cédula de identidad N.º [REDACTED], ambos domiciliados en calle [REDACTED] se conviene el siguiente contrato denominado "Mejoramiento Espacio Público Villa Portal del Valle" derivada de licitación pública ID: 4366-14-LP20.

PRIMERO : La I. Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N.º 1.105 de fecha 25 de febrero de 2020 aprobó llamada a Licitación pública. Decreto que se entiende, forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO : Sesión de Concejo ordinaria N.º 152 de fecha 18 de mayo de 2020 en el cual se aprueba el presente contrato, según lo indica el Acuerdo de Concejo N.º 933/20, que aprueba contrato por exceder el valor de las 500 UTM.

TERCERO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **La Municipalidad**, representada por el Señor Alcalde (S), y la empresa "**CARLA CONTRERAS BOCAZ**". en adelante **El Contratista**, expresan que el presente contrato se registrará por la oferta presentada por el oferente, Bases Administrativas Especiales, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas, Planos, Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos por los comparecientes; pero, que forman parte integrante del mismo.

En caso de conflictos de interpretación entre la normativa que rige la contratación, primará el criterio fundado de la Municipalidad. Por el presente contrato la Municipalidad en calidad de mandante se obliga a pagar el precio estipulado, a cambio de que el contratista ejecute completa e íntegramente la obra "**Mejoramiento Espacio Público Villa Portal del Valle**" dando estricto cumplimiento a todos los plazos, condiciones, requerimientos técnicos, administrativos, legales y de toda otra índole, acordados y fijados en el proceso licitatorio ya citado.

CUARTO : El plazo fijado para la ejecución de la obra, es de máximo 75 días hábiles, a contar de la fecha consignada en el acto de entrega de la obra, de acuerdo a lo indicado en el Formulario N.º 5 "Plazo de



Ejecución" de la propuesta ofertada, entendiéndose días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito especificado en la Ley, según lo informado en programa de trabajo presentado por el contratista adjudicado.

QUINTO : Atendida el contexto de emergencia sanitaria nacional e internacional por causa de la pandemia de Virus COVID-19, entendiéndose por las partes, las autoridades de gobierno, administrativas, sanitarias y la Contraloría General de la República como un caso calificado de fuerza mayor o caso fortuito, según dan cuenta los decretos supremos que declaran estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio nacional, las resoluciones pertinentes de la autoridad sanitaria, dictámenes e instructivos del ente de control y resoluciones municipales relacionadas, por lo cuales se ha limitado el funcionamiento normal del país por causa sanitaria, las partes convienen en adoptar todas las medidas necesarias para la protección sanitaria de las personas en la ejecución del presente contrato, para lo cual, convienen expresamente en posponer la fecha para la entrega de terreno e inicio de las obras para el día en que sea jurídica, técnica y sanitariamente oportuna y factible, a fin de proteger la salud de todas los involucrados y dar pleno cumplimiento a las medidas de protección sanitaria dispuestas por las entidades pertinentes.

Para llevar a efecto lo anterior, dentro de los 7 días corridos siguientes a la suscripción del presente contrato, la Dirección de Obras Municipales informará por vía de correo electrónica a la empresa contratista la factibilidad de inicio de las obras, según criterios técnicos, administrativos y sanitarios, en caso de que sea posible se indicará el día precisa de la entrega de terreno e inicio de las obras; en caso que no sea factible la entrega de terreno, la Dirección de Obras Municipales informará cada 15 días corridos a la contratista sobre la factibilidad de inicio de obras en los términos antes descritos por vía de correo electrónica, sin perjuicio del deber de coordinación y comunicación constante que debe existir entre la contratista y la contraparte técnica municipal para la ejecución del presente contrato.

SIXTO : El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las normas, reglamentos e instrucciones de protección sanitaria y laboral dispuestas por la autoridad en el contexto de la emergencia por Covid-19, sean estas sobre prevención, aislamiento social, desinfección de ambientes, o cualquiera otra aplicable en ambientes y centros de trabajo, se considerará como un incumplimiento grave y calificado de las obligaciones impuestas por el presente contrato, y dará lugar al Municipio para la aplicación de multas e incluso la terminación anticipada del



contrato en los términos fijados en el proceso licitatorio y según se establece en las Cláusulas Decima Segunda y Decimo Tercera de este instrumento. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad laboral, previsional, civil, penal o administrativa que eventualmente pudiere derivar de los hechos.

Asimismo, se establece como obligación esencial para el contratista el deber de dar aviso inmediato a la autoridad sanitaria, al Municipio y de adoptar las acciones y ejecutar los protocolos correspondientes, en caso de detectarse en las lugares y centros de trabajo la existencia de factores de riesgo de contagio de Covid-19.

SEPTIMO : El precio del contrato se pacta en la suma de \$ **58.739.666 (Cincuenta y ocho millones setecientos treinta y nueve mil, setecientos sesenta y seis pesos)** impuestos incluidos (IVA incluido). De acuerdo con lo informado en Formulario Anexo N°7. El contrato se regirá por el sistema suma alzada, sin reajustes ni intereses, pagaderas por la I. Municipalidad de Quillón.

OCTAVO : El pago de la obra, será realizará mediante **Tres (3) estados de pagos**, de acuerdo a la establecido en Programa financiero descrito en oferta, incluida en formulario anexo N°8 y según avances físicos visadas por el informe del Inspector Técnica de la Obra, señalada en el punta 22 de las Bases Administrativas.

La facturación deberá ser según la orden de compra emitidas:

Nombre : I. Municipalidad de Quillón
RUT : 69.141.400-0
Giro : Servicios
Dirección : 18 de Septiembre N° 250, Quillón

Para dar curso al estado de pago, el contratista deberá acompañar toda la documentación descrita en punto N° 22 "ESTADOS DE PAGO" de las bases administrativas.

NOVENO : La Municipalidad supervisará las obras contratadas, para la cual el contratista quedará obligado a atorgar en cualquier momento todas las facilidades que se requieran para el desempeño de su cometido.

La Municipalidad será representada ante el contratista para efectos de fiscalización del contrato por la **Inspección Técnica de Obras (ITO)** designada por la dirección de Obras Municipales, quien velará por el correcto cumplimiento de la obra encomendada a contar de la firma del presente contrato y hasta su recepción definitiva sin observaciones.



Las atribuciones de la ITO, serán esencialmente, controlar el cumplimiento de los términos establecidos en la propuesta y en el contrato.

Para los efectos de consignar planificaciones y observaciones de la construcción de las obras se mantendrá en la ITO un libro que se llamará "Libro de Obras", el que será firmado por el contratista a su representante, designado por éste.

DECIMO : Las condiciones de la obra que se estipulan en las Especificaciones Técnicas de la presente Licitación son inamovibles, la Oferta es a Precio Fijo y no corresponderá pagar mayores obras ejecutadas por el Contratista, aun cuando exista cualquier error en los estudios realizados.

DECIMO PRIMERO : Si el contratista estimase tener derecho a un aumento del plazo contractual deberá solicitarlo por escrito fundamentado a la Municipalidad, dentro del plazo primitivo, si el municipio resuelve otorgarla, deberá sancionarlo por Decreto Alcaldicio dictado antes del vencimiento del plazo que se amplía.

DECIMO SEGUNDO: Las Multas se aplicarán administrativamente sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago pendientes, de las garantías del contrato o de cualquier valor que se adeude a la empresa, de acuerdo con lo establecido en el punto 28 de Las Bases Administrativas.

DÉCIMO TERCERO: El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada al presente contrato en caso de que el contratista incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en él o cualquiera de los requisitos y requerimientos fijados en el proceso de licitación que sirve de fundamento al contrato y forma parte integrante de él, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento de contrata y de efectuar las retenciones establecidas si fuera el caso. Todos los gastos que tal acción involucre serán cargo del contratista, señalado en el punto 27 de Las Bases Administrativas.

DÉCIMO CUARTO: Para garantizar el Fiel Cumplimiento del contrato, el contratista presenta en este Acto, Certificado de fianza N° B00066198 de Compañía de Seguros MasAval, que cauciona "Fiel Cumplimiento de Contrato" por la suma de \$5.873.967.- (Cinco mil ochocientos setenta y tres mil, novecientos sesenta y siete), cuya vigencia hasta 16-11-2020, acorde a lo indicado en punto 14.2 de Las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se firmará en duplicado quedando un

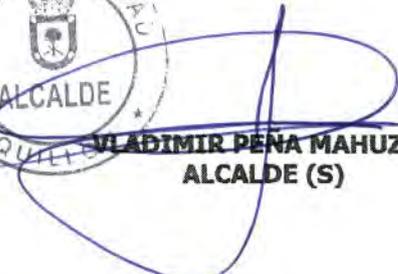


ejemplar en poder del Contratista y el otro en la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor

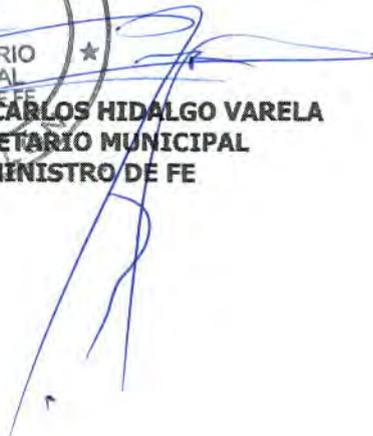
DECIMO SEXTO: Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:


Carla Contreras Bocaz
ARQUITECTO
CARLA CONTRERAS BOCAZ
REPRESENTANTE LEGAL



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

EFH/RNA/mvs

DISTRIBUCIÓN:

- Contratista
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Depto. de Control
- Archivo SECLAN